

Sector Público (AIRHSP), con cargo administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que perciben ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, a fin que sean registrados como personal asistencial de la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud”;

Que, mediante la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Urgencia N°125-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, y dicta otras disposiciones, establece lo siguiente: “Modifícase el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, el mismo que queda redactado en los siguientes términos: “Artículo 9. Ordenamiento de percepción de ingresos y adecuación de cargos del personal del Sector Salud - 9.1 Autorízase por única vez al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a los Gobiernos Regionales, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hasta el 31 de diciembre de 2020”;

Que, mediante documento con SIGGEDO N°3806359 – 2295153, de fecha 12 de marzo del 2026, la servidora **Dora Luz QUINTANA QUEVEDO, Empleada de Carrera con el Cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STB**, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, solicita cambio de denominación de cargo estructural;

Que, mediante Informe N° 115-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RlyE, de fecha 20 de marzo del 2026, emitida por la Responsable del Área de Registro, Legajos y Escalafón, con el cual remite el Informe Escalafonario N°034-2026-REGION-A-RED-S-HS/UP/ARL perteneciente a la servidora Dora Luz QUINTANA QUEVEDO, asimismo menciona lo siguiente: “no se ubica en el legajo personal documentación que acredite la obtención de grado académico o título, ya sea de nivel técnico o profesional”;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 15 de abril del 2026, emitida por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el cual concluye lo siguiente: “5.1.-Bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º276 y su Reglamento, la carrera administrativa no se estructura por cargos, sino por grupos ocupacionales y niveles; asimismo, la asignación a un cargo es temporal y responde a la necesidad institucional, correspondiendo a cada entidad definir los cargos que requiere. 5.2.- En consecuencia, el desempeño de funciones administrativas por parte de la administrada, aun cuando conste en resoluciones, memorandos o antecedentes funcionales, no genera por sí mismo derecho subjetivo al cambio de denominación del cargo/estructura solicitada. 5.3.-Además, del Informe Escalafonario se advierte que no obra en el legajo personal documentación que acredite grado académico o título, existiendo únicamente certificados de asistencia a cursos asistenciales, lo que refuerza la falta de sustento objetivo de la pretensión. 5.4.-Esta Oficina de Asesoría Jurídica determina que corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud formulada por doña Dora Luz Quintana Quevedo sobre cambio de denominación de cargo/estructura de Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo STB, a Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo STB, por cuanto dicha pretensión no puede ser amparada por la sola ejecución de funciones administrativas ni mediante simple petición individual, al estar sujeta al régimen de carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N.º 276, su Reglamento y a la potestad organizativa de la entidad conforme a sus instrumentos de gestión; sumado a ello, el expediente no acredita documentalmente en el legajo personal grado académico o título que refuerce la viabilidad de lo solicitado”;

Que, evaluado el presente expediente administrativo y todos sus actuados es necesario declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por la servidora Dora Luz QUINTANA QUEVEDO, a razón de que la pretensión ha sido planteada por una vía que no resulta apta para generar válidamente el efecto reclamado, asimismo respecto al Decreto Urgencia N° 016-2020, incluido en la solicitud, es necesario informar que de acuerdo a la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Urgencia N°125-2020, publicado el 17 de octubre del 2020, el citado decreto de urgencia solo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley N° 30879, Decreto Urgencia N° 016-2020 y el Decreto Urgencia N°125-2020;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del responsable del área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora **Dora Luz QUINTANA QUEVEDO**, Empleada de Carrera con el Cargo de **Técnica en Enfermería I, Nivel STB**, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, sobre cambio de denominación de cargo estructural, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

EEHS/GHM/jmrc


Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur

CPC. Edita Erlina Menostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

